

De dichos dos Secretarios aunque verbalmente lo han manifestado hoy  
mucho tiempo antes toda Responsabilidad lo ha presente ala Corporacion  
para la determinacion que alle por Combeniente. En su vista Aluerda: Que para  
el primer Ay. para que se convocaran todos los Indebidos referidos a

Con lo qual se dio por Concluida esta siendo las  
doz de la tarde que firmen P. P. de que yo dabo presente Cas. de  
Ay. mas Antiquo Certifico #

Mosque

Golpe

Garcia y Losada

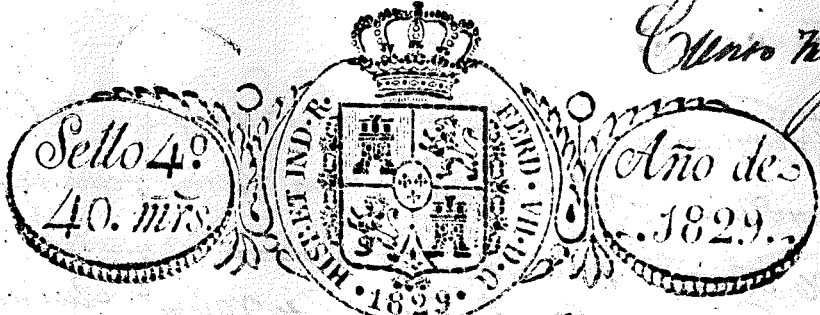
Barrón

<sup>mo</sup>  
Ay. Extraordinario de 26 de Agosto de 1829

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Petenay a veinte y seis dias del  
mes de Agosto año de mil ochocientos veinte y nueve. Reunidos en Ayuntamiento segun  
Costumbre P. P. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. de Ciudad  
asaben

En este Ayuntamiento teniendo presente que en el dia diez y seis del corriente o dia  
de principio como principio acedebamos a solemnizar que se acostumbra hacer anu-  
almente al Señor San Roque Patrono tutelar de este Pueblo y de que en la mañana  
del mismo hacemos conato y nombramos verbal y estafudicialmente para Comen

Unos treinta y tres



con ella sus Capitulaciones de San Jacinto y Losada y Procurador General D.º Jacobo Pedeyra como lo hicieron y están ejecutando debe de acordar y acordar desde parte afavor de dichos Señores Comisionados y contra el Tesorero Depositario de Propios y Arrendos de esta ciudad el correspondiente Abonamiento de los descuentos cinquenta ~~Reales~~ Mandados abonar para apoyo de satisfacen sus gastos por el R.º y Supremo Consejo cuyo efecto se ponga por obra de el Restimario de este Acuerdo.

Con lo qual se dio por conclusa esta ceta que firmen S.º M.º de los Señores de que yo Escribano Mosquera  
Sanja y Losada Golpe  
Losada y Barrera

Ay.º en 4.º de Septiembre de 1829

En la ciudad de Potosí y dentro de la Sala Capitular de su Ayuntamiento Real a quatro dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos veinte y nueve: Preuidos por cedula convocatoria del Sr.º Don Juan de Aguirre de una y otra calaber

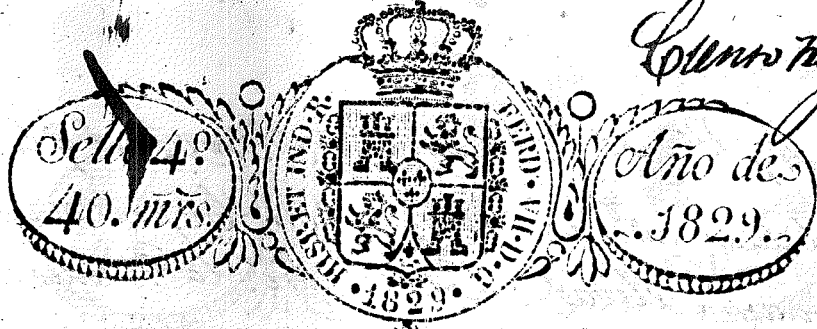
En este Ayuntamiento se dio cuenta en un oficio del  
Señor Intendente de Provincia sobre dicho fecha veinte  
y ocho de Agosto proximo - terminante a que debe  
Zasarse en el Remate de los arrendamientos de volun<sup>ta</sup> de algunas  
de la Casa de S<sup>ra</sup> Marina en Dorado y ser comprados  
en el Alcabalarorio de esta Ciudad y ser el Arrendatario  
de ella Fco. Barro, y acorda se le acuerde y cumplir  
y pague a los amudeme.

Asi mismo se ha visto un oficio que para dicho Señor  
Intendente con fecha veinte y cinco de Agosto prox<sup>mo</sup>,  
Remitiendo un Exemplo comprado de Real  
Orden para que dentro del precio termino de un mes  
se formen las cuentas y Remate las moras mand  
dadas venir de las liquidaciones de Suministros  
de las tropas de guerra en treinta mil Espanoles  
con los marq<sup>es</sup> de Ontiveros y una virtud acuerda  
que se mandara se en con toda urgencia se  
circule a todas las Juntas de Ayuntamiento mas antiguo  
de que cuide el Sr. Intendente de la Provincia de  
como aqui se toca, y a la misma se ha  
ordenado y de remate de cuenta a la Corporacion  
con la debida amonicion y acordar lo  
conveniente al termino q<sup>e</sup> se designa bajo su  
Responsabilidad y enclimacion de Alcaide de

Tambien se ha visto un oficio del Sr. Intendente  
de Provincia sobre dicho fecha trece y uno del ultimo  
de Agosto terminante a q<sup>e</sup> la buelta de correo se remanque  
si se halla cobrado todo el correo q<sup>e</sup> ha cabido con Paro  
de q<sup>e</sup> el Puerto de las Yucas y en un correo paucada se  
trabado al depositario en proximo se y a la misma se ha  
ordenado la q<sup>e</sup> se manda a dho. Sr. Intendente bajo  
la Responsabilidad de Sr. D. Garcia

Se ha visto una de orden en diez y siete de Julio ultimo





Colombia Reyna y Juana

que tramitar D<sup>n</sup> José García Delgado Sr<sup>o</sup> del  
Real Acuerdo en oficio de verificación de autos  
obstantes, terminando á que por los Almacenes de  
Arquilla se suministran á los cuerpos de  
voluntarios Realeng las municiones necesarias  
lo mismo q<sup>e</sup> á los de Ejercito, y en su virtud  
acuerda se guarde cumplida Cercada y acuse su  
Voto

En este oficio se acuerda expedir el correspondiente  
Libramiento contra el Depositionario en pro y  
en contra de los efectos de la Cámara del Imperio  
en q<sup>e</sup> se han sido tomados las cuarenta y  
ocho medidas en aferrado con un medio me-  
diante se hallan reconocidas q<sup>e</sup> en otros con  
anuencia de los Comisarios, cuales medidas  
se aneguen al Arrendador bajo Voto

Se ha visto un oficio del Sr<sup>o</sup> Fiscal de Arca de los  
reales q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> debidos el tanto depositado q<sup>e</sup> el Sr<sup>o</sup>  
Sr<sup>o</sup> de acuerdo á favor de Domingo Felguera,  
y Antonio Ribada nombrados y el Sr<sup>o</sup> Fiscal  
Procurador General con diligencia en q<sup>e</sup> se  
examinar á aceptar sus respectivos encargos;  
y en consecuencia acuerda se venza uno y  
otro a S<sup>e</sup> D<sup>n</sup> Sr<sup>o</sup> Sr<sup>o</sup> de Baturodo p<sup>o</sup> q<sup>e</sup>  
se sirban Deliberar en su virtud lo q<sup>e</sup> fuer de su  
mayor agrado



En este Ayuntamiento se dio cuenta de un oficio que  
para el día de hoy se remite con copia de una  
Representación elevada a S. M. por la Real Audiencia  
de la D. N. Universidad, concluyendo en dicho oficio a  
que una copia de este también se represente al  
Soberano y cumpla para el Informe del Rey  
D. N. Felipe IV. En esta y como el resto

Se dio así mismo cuenta de un oficio del Comandante  
de Armas fecha de ayer en que en esta parte del  
Principio General terminando a que se forme y  
finida la junta con cargo y para del  
arbitrio de D. N. Administración. En esta y  
y cumpla se guarde y cumpla y por medio  
del Sr. Procurador con las correcciones que  
y existan las mismas oportunas al mismo  
Acordándose de lo que se determinó

En este Ayuntamiento se nombraron por Maestros Ena-  
minadores de obra prima a D. Andrés Díaz  
y Crisóstomo de S. M. de V. en esta  
Ciudad

Con lo que se dio y concluye esta causa y  
firmen los S. S. de 9. de 40. En M. de S. de S. =

Marguerras

Prego

Gasca y losada

Lagunas

Sosada

Lagunas

Antemio

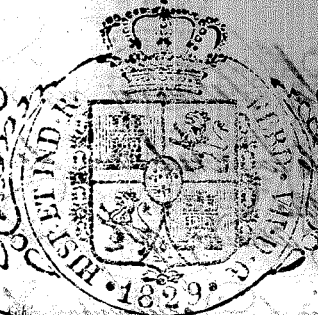
Antemio

ore. D. V. de S. de S.

Año de 1 de Septiembre de 1759

En la Real Casa Consistorial de esta ciudad

Clento Regura y Lerma



De Bogotas a siete dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos veinte y nueve, Reunido en Ayuntamiento segun acostumbra el Sr. D. Juan de los Rios Justicia y Ayuntamiento de esta N. N. y M. D. Ciudad asabon

En este Ayuntamiento se ha visto ten oficio de D. Josef Maria Robba Secretario del Cabildo de fecha quatro del corriente aque con fecha un Certificado del mismo de igual fecha que comprende una siven de la D. Comana comunada por su Secretario D. Manuel de Gordon con la de veinte y seis de Agosto ultimo referente aque este Sr. D. informe sobre la Cédula Poltica y Moral que vbiase observado durante la Constitucion D. Josef Maria Vidal y es acto para de supeñ en una C. de Ayuntamiento como teniente de D. Josef Portal aque en correspondencia por su de heredad con lo mas que ordiene y el Ayuntamiento en cumplimiento de lo que se mandado, Acuerda pase a Informe de su Caballero Capitulat el Sr. D. Josef Morquera afen de que tomando los que tenga por conveniente obtiene todos los particulares de dicha orden indagando su verdad mediante and explicarse en ella si menos en la Providencia del Cab. Acuerdo y en su vista acordara lo que correspondia

Y qualmente se ha visto oficio del Sr. D. Intendente de fecha quatro del corriente por el que manifiesta que este Sr. D. Lidaga sien esta Capital y Pueblo de su Partido existe la Instrucion de primero de Julio de mil ochocientos veinte y quatro y el modelo que le

Almpañó para formar las Relaciones que han de servir de base  
al mejor Reglamento de la contribucion de Menudos con lo  
mas que contiene el Ay.<sup>mo</sup> Acuerdo que inmediatamente por  
Ess. de este Ay.<sup>mo</sup> Registran los Documentos de su Ess. y en caso  
no exista la Instrucion que se expresa, en el mismo y inmediato  
señalado al Señor Intendente afin de que remita las suficientes  
para Usuar a los Pueblos de este Partido, y en caso si apareciere  
se le diga lo contenido de que queda copia Cuydando de esta  
Circunstancia el Secretario de Correspondencia.

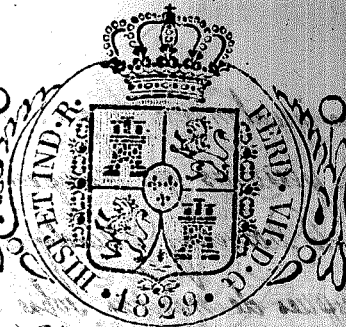
Tambien se ha visto otro oficio del Señor Intendente de fecha Quatro del  
actual por el que manifiesta a esta Corporacion que si acaesca ynter  
medio matraze la propuesta que tiene preberido en primero de Agosto  
ultimo de los Arbitros para satisfacer el Suelo que tiene debengado  
el Alcalde Caselero Josef Casto. Declarara la misma ynter  
en la Junta de Doyentes y Decidos a todos los yndebidos y  
cluso el Secretario aplicados por merced al Consejo de Voluntarios  
Realistas y gastos de la ciudadanía general. El Ay.<sup>mo</sup> teniendo pre  
sente que ya se halla acordado lo conveniente antes de hora que no  
habiendo ynter por la misma Indisposicion del Secretario de Propios  
D. Benito Manuel Garcia Pizar y descando Cumpli con lo que  
fue por dicho Señor Intendente. Acuerdo que en el dia de hoy  
señalado se repasen las ordenes ynterentes de los Mayordomos  
de lo Curo qmnia de que se propone el comun de Menudo de este Pueblo  
para que en el dia de mañana en Union con este Ay.<sup>mo</sup> se propona  
que los Arbitros suficientes con el objeto ynterado lo que asi se  
conste dicho Señor Intendente con Remision de la propuesta en el  
Oficio ynterado.

Con lo qual se dio por Concluido  
esta que firman S. S. S. los



Ciento treinta y seis

Sello 4.  
40. mrs.



Año de  
1829.

Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. D. Ciudad  
que firman de que yo Es. mo ynterno del M. doy fee #

Mosquera Golpe Garcia y Soada  
Casas Barrios

39  
Interno  
Jose Victorino Lera

Año de 8 de Septiembre de 1829

En la M. Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos ocho dias  
del mes de Septiembre año de mil ochocientos veinte y nueve. Reunidos  
en Ayuntamiento segun portumbre S. P. los Señores Justicia y Regimiento  
de esta M. N. y M. D. Ciudad asaber D. Josef Moquera Múñiz de  
Andrade Regidor y Alcaide mayor que como tal por ocupacion del  
Señor Espargido Proprietario presido este acto, D. Baltasar Candio  
Golpe, D. Jacobo Garcia y Soada, D. Manuel de Castro Regidores, D.  
Martín Barroy Diputado del Común D. Jacobo Pedreira Pro  
curador Sindio General y D. Pedro Lagares que lo fue persona como  
asimismo Manuel Barroy apoderado del Premio de la Santisima  
Familia Pedro Soada del Rosario, Emidio Diaz del de San Pedro  
Josef Cer del de San Miguel y Pedro da Boura del de San Antonio  
afin de dar cumplimiento a lo que previene el Señor Intendente Gene  
ral de esta Provincia en su oficio de Quatro del corriente termi  
nase aque este Ayuntamiento con Union con dichos Premios propon  
ga los Arbitrios suficientes para pagar el Deficit que se adeuda  
al ex-Alcaide Caxelero Josef Casado importante la cantidad de ochocientos

mil ochocientos trece en como igualmente los que se hallan debengados  
y debenguen al Sucesor las personas que desengenan aquel destino  
todo ello bajo la Multa de Diezientos Diez y todos los Indebidos  
y eluso el Secretario; Y despues de meditar sobre ello lo que se tubo  
por conveniente mediante al Herengado que se halla este Pueblo  
con diferentes Arbitrios para distintos objetos, acordaron proponer  
los siguientes

Ocho mil en cada Quintillo de Aguadrente que se Veneficie al por  
menor en esta Ciudad y su Jurisdiccion V. Calentado su  
producto al año en la cantidad de seys mil ~~Quinientos~~  
Reales ~ ~ ~ ~ ~ 6.500,

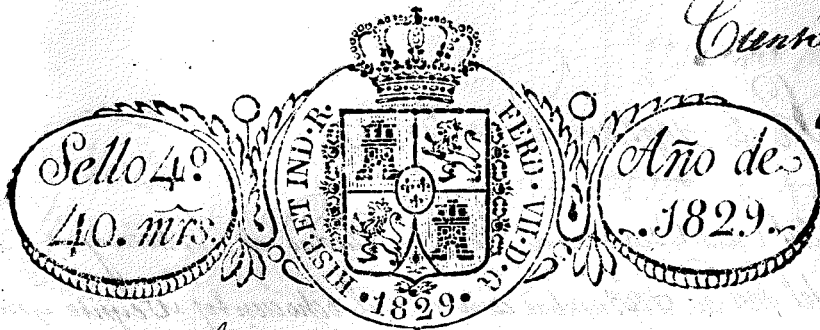
Asimismo ocho mil en cada Carrero de elos Puercas que conducen  
Lenas y frutos para Veneficencia y efecto Mercantiles,  
exceptuandose los que traen Lenas, Bontas y mas que  
produce la Campina de la Comarca adistancia de  
legua y media: Dos Reales por Cada Carne, Galera y Ca  
rronato: Un Real por Cada Vialcho Galera y diera.  
Y quatro mil por Cada Caballeria transeunte: Que todo  
ello produce o puede producir al año la cantidad de Cinco  
mil seyscientos en que con arreglo a los Arriendos hechos  
antes de una para los Voluntarios Realistas ~ ~ ~ 5.600,

Cuyo Cantidad de los Doce mil y cien al. 12.100,

propuestos en los Arbitrios que han yndicados, y que sacandose apru  
blicas posturas a Caso ascendera su Valor a mayor Cantidad o menor  
segun las Circunstancias, Conceptuan los Apoderados de los Gremios  
y los Indebidos que componen esta Corporacion muy bien suficientes  
para atender a los gastos de la Dotacion de Mayo de Caceres, Manu  
tenucion de Seis presos Diarios Pobres (aunque puede disminuirse este  
Numero) que notengan Vienes de que alimentarse, y en caso que al  
guna Cantidad quede sobrante, debe quedar en veneficio de los otros  
fondos de Propios y Arbitrios de que debe rendirse Cuenta anual  
mente con Separacion de este ramo segun lo Determine el Senor  
Intendente General de Provincia; Cuyo presupuesto de gastos



Ciento Treinta y Seis



Sobre poco mas o menos hasundera alo siguiente

Para pagar a Josef Custelo en Mercede Caselano que se le adjudican de sueldo, otras  
sedas por sola una vez ochomil ochocientos trece rs. . . . . 8.835 //

Para el sueldo del que le subeido sin embargo de estarsele debiendo cantidades  
atrasadas se le Conceptua de Dotacion al año, sin perjuicio de moderarse  
en lo que sea posible en beneficio de los fondos Publicos la cantidad de Dos  
mil nuevecientos noventa y ocho reales . . . . . 2.928 //

Para la Manutencion de seis Niños Pobres por un año doce cuartos  
para uno Diajon Importan tres mil doscientos ochenta y cinco rs. . . . . 3.285 //

Y aunque resulta la Diferencia que se nota para 15.026 //

Subia estos gastos determinan dichos Señores que por ahora y hasta no merezca la  
aprobacion del Excmo. Señor Intendente los Arbitrios propuestos y nose besea  
con Certera lo que hascendean en los Remates que deben hacerse Publicos. Suspenden  
el proponer algunos otros que lo haran si se Contemplasen en Mercedias segun y con  
Arreglo alo que se leba determina el Señor Intendente aque se remita testi-  
ficando de esta Acta para su Superior aprobacion. Con lo qual dan por Concluido  
este Acto que firman S. S. S. de los Señores y apoderados de los Cinco gremios  
de que yo el presente Es. Confio //

Mosqueras

Gomez

Jacobo Garcia

Loradas

Castro

Martin Barrios

39

Pedro Lagares

Jacobo Pedreira

Amadio Diaz

Pedro Anaya

Pedro Lopez

Interna

José Paz

José Victorio Reina



Año de 1829 de Septiembre de 1829,

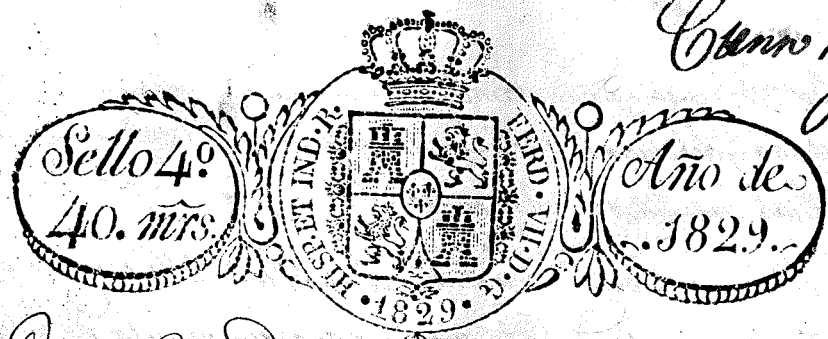
En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Petamoy a Diez y ocho dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos veintinueve y siete Reunidos en Ayuntamiento segun Costumbre S. M. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad asien-

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio que le pasa el Depositario de Puro y Arbitrio D.º Antonio Vasquez Montenegro con fecha trece del Corriente Terminante a que se estuche a Josef Albarr Mendatario del Arbitrio que disfruta esta Ciudad de Quatro mil en libra de Carne y Sebo para que aporte el Importe que adeuda correspondiente a los Quatro meses transcurridos. En su vista Nueva. se acordó de la administración de Rentas R.º de esta Ciudad para que se pueda disponer se apremie al sobre dicho al pago de lo que adeuda mediante vales sin interes en Depositaria de Puro para llenar las atenciones municipales.

En este Año se ha visto una Instancia que hizo el Señor Corregidor Presidente Josef de Chan y Castro natural de San Ciprian de Orbes Residente en esta Ciudad con fecha Diez del corriente por que solicita que esta Corporacion Informe lo que se le ofrezca sobre la Conduta politica y Moral que el sobre dicho observo en el tiempo del abolido Sistema Constitucional. En su vista y del Decreto de dicho Señor Corregidor Nueva el Año pase a Informe del Caballero Capitulán D.º Baltasar Candido Golpe.

Igualmente se ha visto un oficio del Ex.º Señor Gobernador y Capitan General de este Reyno su fecha Quince del corriente Terminante a que esta Corporacion disponga que llamandose a los Arrendatarios del Aramo de Aguadente Rematado en esta Ciudad para Arbitrio de N.º Capitales y la Carne del Pueblo de Continuar oficio de que entreguen inmediatamente las Cantidades que señala en Depositario N.º Petamoy lo demás que conviene. En su vista Nueva se guardó y

Benito Figueroa y Ochoa



Cumpla Cuydando de su ejecución el Es. quien toque causando e  
al Voto en el ymediato Es. mo

En este Ayuntamiento teniendo presente que el Sr. Comandante de Armas  
de esta Ciudad ha solicitado una noticia de lo que producen en este año los  
Abstrijos de Voluntarios Realistas en esta dicha Ciudad y su Jurisdiccion  
y que esta Corporacion carece de semejante noticia acuerda: despache  
Vereda al Sr. Mayor conq. de dicha Jurisdiccion para que a los tres dias  
siguientes del Voto presenten las correspondientes noticias con la debida  
Claridad segun lo desea dicho Sr. Comandante

En este Ayuntamiento se habia otro oficio que lepara el Sr. D. Juan Antonio  
Ponce de Leizaola de fecha diez y seis del corriente por que le remite dos amuncios para  
que los señores de Val y Real de Septiembre de mil ochocientos veinte y  
quatro que los hubieren presentado en una Comision de la N. Casa de  
Amortizacion se representen a Mexico y en su vista acuerda: se fijen los  
dos amuncios en los libros muy Publicos y cause el Voto de haberlo  
mandado

Asimismo se ha visto un oficio del Sr. Sr. Gobernador y Capitan General de  
este Reyno de fecha nueve del corriente. Avientando que al tiempo de un  
poco la N. casa de seis de Marzo ultimo por la que se le designa aprobar  
la Instrucion sobre Caminos de diez y ocho de Septiembre de mil setecientos  
noventa y siete Comendada a este Ayuntamiento para que pongan indichos y  
lunas en lugar del mes de Mayo que comprende Marzo. Y en su vista  
acuerda: se guarde Cumpla y que el Es. D. Benito Garcia sino dirigio  
las Instruciones sobre Caminos ponga en ellas en lugar del mes de Mayo  
Marzo. y remita al Voto dicho Sr. Sr.

Asimismo se ha visto un oficio del Sr. Sr. Intendente de este Reyno fecha nueve  
del corriente por que dirige otro para el Sr. Sr. del Coto de Arboles  
afin de que dentro del termino de ocho dias manifieste por Conducto de este  
Ay. la Nacion que ha tenido para no permitir el Expediente que debio  
haber formalizado sobre el Votato de Abstrijos de Voluntarios Realistas

Y en su vista acuerda se dirija y inmediatamente origiendo el Competente Recibo que asegure la entrega y debida la Resolucion otorgandole el termino sin trabala Nombro aquel Juez sede Llena a esta Corporacion

Se haria un oficio del mismo Senor Intendente de fecha siete del Corriente por que se pide el de Yegre y quatro de Julio ultimo para que abuelta de Correo se Remita Copia Certificada de la N. orden Plamarica N. Cedula notra qualquiera Disposicion del Gobierno por la qual sehuba e quedo establecido la ondad lina de Pro pios de esta Ciudad; Y en su vista acuerda que el Ex. D. D. Benito Garcia forme la Certificacion que se Refere y se Remita en el proximo correo adicho Senor mandandole al mismo tiempo que esta Corporacion notra Recibido al oficio de Yegre y quatro de Julio Notron por que note hera posible cumplir con lo que desea cumpliendo de que esto se execute el Ex. D. D. Benito Garcia bajo su Responsabilidad

Se haria un oficio que confesio nro del Corriente se pasa D. Josef Babiola Juez de la Jurisdiccion de Puroj por que manifesta haverse dado Posesion al Procurador General de la misma nombrado para este año. Y no asi al D. Juan Golpe electo para Juez por delega en Guarda Celador de esa de S. M. y acuerda setransmita a S. E. los Senores del N. Acuerdo

Se dio cuenta de un oficio que en dia del corriente le dirige el Senor Corregidor Interino presidente de este Ay. Comprensivo de otro del Senor Comandante de Armas de la Prov. de la Corona sobre que al Celador de la de esa de S. M. de la Parrog. de Villomas se exima del Coto que le Cargo para el Ruido de Diputado de Reyno, en su consecuencia acuerda se Contesto adicho Senor Corregidor para que lo haga aguien correspondia, Que este Ay. halla muy justo que dicho Celador si otro que este en su Coto paguen lo que se le reparta para dicha Contribucion. Igualquiera apremio si ello dizen lugar, mediante aque en esta Ciudad y Jurisdiccion pagan esta Clase de adeudo todos los Celadores y mas Empleados como es notorio

Se acuerda en este Ay. q. con arreglo al Informe que se por su Capitulacion D. Jacobo Garcia y Lavada sobre la Dotacion de la Universidad de Santiago, se debe la mas favorable exposicion ala soberana Consideracion de S. M. contestando e al Ay. de Santiago de que queda Copia

Con lo qual se dio por Conclusa esta acta que firman S. E. los

Senores Justicia y Regimiento de que yo Ex. Doy fec.   
 } Messerera

Garcia y Lavada

Pedrina

Lepanes

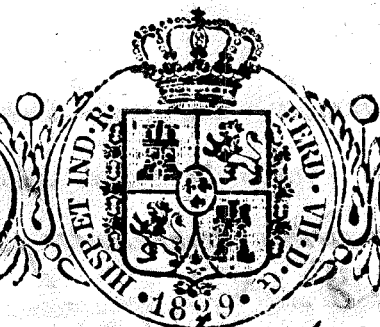
Anteme

Jose Victorio

Ferra



Sello 4.<sup>o</sup>  
40. mrs.



Año de  
1829.

Quinto día de Septiembre y nueve

## Apuntamiento de 22 de Septiembre de 1829

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y dos días del mes de Septiembre año de mil ochocientos veintinueve y nueve. Reunidos en S.<sup>ta</sup> según Costumbre S. P. los Señores Justicia y Regimiento de esta N. M. N. de la Ciudad asaber D.<sup>o</sup> Josef Marquina Regidor y Alguacil Mayor que como tal por ocupacion del Sr. Corregidor Proprietario preside este S.<sup>ta</sup> D.<sup>o</sup> Baltasar Camacho Alfo, D.<sup>o</sup> Luis Prego, D.<sup>o</sup> Trubo Garcia y Lavada, D.<sup>o</sup> Manuel de Castro Regi.  
Doy

Se ha visto nuevamente un certificado de D.<sup>o</sup> Josef Garcia Rebora que comprende la orden de la N. Camara según lo acordado en S.<sup>ta</sup> del Corregidor, en cuya consecuencia represento el Informe dado por el Caballero Regidor D.<sup>o</sup> Josef Marquina, refen de averiguar la Conduta Policia y Moral de D.<sup>o</sup> Josef Maria Vidal y si hubiese observado durante el abolido Sistema Constitucional, y su actitud para el desempeño de una C.<sup>ta</sup> de este S.<sup>ta</sup> como teniente de D.<sup>o</sup> Josef Portab quien corresponde por fin de herencia, con su mujer, el S.<sup>ta</sup> Chantano Aranglado dicho Informe Alenda: se ha visto al N. Acuerdo de este Reyno en cumplimiento de lo que se prohibe en N. Auto de tres del Real, haciendole presente que se ignora la voluntad del pretendiente según lo ignora el expresado Capitular en su Informe pareciendo esta Exposicion ser inhabitable sabese al Pueblo de su Naturalera y recienzo a los efectos que puedan combenir, dejando todo sin embargo a la D.<sup>o</sup> de dicho N. S.<sup>ta</sup> R. Acuerdo para la providencia que tenga por combeniente, en razon de que el Vidal nose halla en el distrito de esta Provincia.

Almbar se ha visto un oficio de D.<sup>o</sup> Domingo Lareu Ayudante encargado de la Carretera Real de Castilla y Galicia manifestando el mal Estado

en que se halla el tino que atañe a esta Ciudad como tambien los tresci-  
 entas veinte y cinco Bancas lineales con Salidas, a fin de que por este  
 Ayuntamiento se den las ordenes convenientes para su composicion  
 con lo mas que contiene. El Sr. D. en su consecuencia Acuerda: Se ordene  
 a dicho Señor que esta Corporacion tendria la mayor satisfaccion en poder dar  
 las Ordenes convenientes para la Reparacion del camino de que se hace merito,  
 pero el hallarse exenta de Ciudad alguna entera en que los fondos de sus Poo-  
 plos y Arbitrios notienen para sostener a los Empleados de Reglamentos y  
 con mucho trabajo para Satisfacer la Correspondencia de oficio, le pida de  
 poder Acordar a lo que dicho Caballero Ayudante Solicita por dicho oficio  
 un oficio de D. Antonio Vasquez de fecha veinte y uno del oriente terminante a  
 manifestar no puede firmar la Cuenta que se le pide por otro de diez y nueve del  
 mes mo. Año de se. Cuenta en el primer Ay. con los antecedentes mas la mayor  
 estrecha Responsabilidad del Sr. Para que se responda con preferencia  
 sobre qualquiera Negocio

Tambien se ha visto un oficio del Señor Intendente de fecha diez y ocho del oriente  
 terminante a no haber aprobado los Arbitrios propuestos para el pago del  
 Saldo del Alcaide Cacerero y de otros que se debben a los anteriores. En su  
 virtud se da Cuenta con los antecedentes el dia Nueve como Ay. de  
 Se habla a fin de acordar lo conveniente sobre dicho oficio

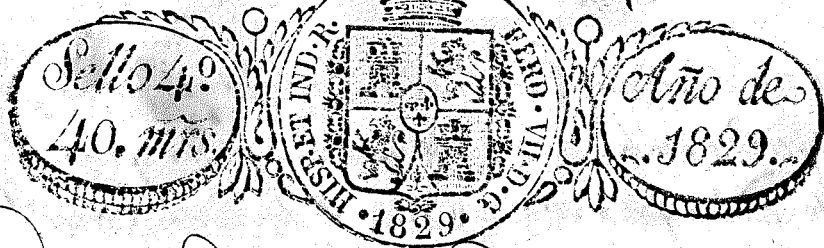
Con lo qual se dio por Conclusa esta acta que firman  
 J. J. J. los Señores Justicia y Regimiento de esta C. N. y M. C.

Ciudad de que yo Es. de P. N. y de Ay. mo. mas antiguo Certifico  
 Mosquera  
 Pique  
 Ganay  
 Carrero  
 Barrios  
 Antena  
 Don Juan Manuel Garcia

Ay. de 30 de Septiembre de 1829

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos





cuarenta días del mes de Septiembre año de mil ochocientos veinte y siete  
 Reunidos en Ayuntamiento según costumbre S. S. S. los Señores Justicia y  
 Regimiento de esta M. N. y M. D. Ciudad asaber

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Señor Intendente General  
 de Provincia de fecha diez y ocho del corriente que comprende el informe de la  
 Contaduría Principal de Papeos de esta Provincia, y en que se conformó  
 dicho Señor Intendente, por el que resulta no haberse aprobado los arbitrios  
 propuestos por esta Corporación en nube del actual, para pago de la Do-  
 tación del Alcayde Caudero y debitos que se adeudan al que lo ha sido  
 anteriormente Josef Castels, previniéndose en el mismo que este A. J. no  
 debe citarse precisamente dicha propuesta de prebenido por el  
 Señor Director general en su orden de diez y ocho de Diciembre  
 de mil ochocientos veinte y cinco, separando la manutencion de los  
 seis Puestos pobres, para cuya subsistencia se proponian arbitrios,  
 como igualmente que el Impuesto sobre los Liquidos de Aguardi-  
 entes y dueros no debe tener efecto por estar mandado no se agraben  
 estos, expresando se propongan otros, y manifestando el metodo como debe  
 hacerse dicha Propuesta, con lo demas que contiene: Del Ayuntamiento,  
 en cumplimiento de lo que se le prebenia acuerda: se haga pre-  
 sente al referido Señor Intendente que esta Corporación no puede  
 proponer por ahora otros arbitrios para pago de la Dotacion de dicho Al-  
 cayde Caudero mas de lo que lo hizo en su propuesta que ha dirigido en  
 nube del Corriente en favor de hallarse. Negado el Pueblo y su Ju-  
 risdicion N. con otros muchos que se vean en su penetracion. Mas por  
 cuando se esta tratando de proponer los Indispensables y Necesarios  
 asus fondos de Papeos y sobre la Dotacion de sus Empleados y gastos



Extraordinario por hallarse escasos de Caudales y no hanersele entregado la  
tercera parte del producto de aguardientes segun esta prebenido por N.  
Duen, esperando por lo mismo esta Corporacion se uba aprobar el Arbitrio  
propuesto con una fecha sobre los Camos de dos Ruedas, Cochos, Galeras,  
y Carumatos, Verbochos, Calesas, Literas, y Caballerias, segun y de la  
Manera q<sup>se</sup> se expreso en el testimonio remitido pudiendo dedicars e  
unicamente con el objeto de pagar el Debito que se adeuda a Josef  
Castelo y con su Sobrante atenden en parte a la Dotacion del Alcalde  
Actual puesto ynterinamente, no pudiendo expresars e ~~la~~ que se le  
senalara en Nonon de que deve sacars apublicas porturas en el may  
pentaforo portor y que nunca pasara de la cantidad de tres mil  
ochocientos cinquenta reales anuales, no pudiendo dividirs e dicho  
Arbitrio propuesto con la Circunstancia de Temporal segun se pre  
bena en dicho oficio, pudiendos quedar con la de perpetuo por once  
ptuarse por muy suficiente para cubrir aquella Carga esperando  
sin embargo Su Superior deternacion.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de D<sup>no</sup> Josef Garcia del Obispo  
del R. Acuerdo de este Reyno su fecha veinte y uno del Corriente que  
acompaña un certificado comprensivo del R. Auto de dicho R. Real  
Acuerdo de veinte y siete de Agosto ultimo, mandando selles e coferto  
lo que pide el fiscal de S. M. sobre que esta Corporacion amplie su infor  
me dado en quince de Julio de este año sobre la conducta politica y  
Moral de Antonio de Castro y Guerra propuesto por la Justicia de la  
Villa de Aras para obtener una notoria de Reyno, si expresars si esta  
expresada Villa hay uno <sup>o</sup> no. Quanto de que fuese y son uno nece  
sarios en que numero y de que calidad como puntos en que mas se debe  
fijar la atencion con lo mas que contiene. En suya consecuencia el Ay<sup>to</sup>  
Acuerdo se manifieste a dicho D<sup>no</sup> Sena R. Acuerdo d<sup>ndole</sup> que don  
la referida Villa no hay mas <sup>o</sup> no. y R. J. Bartolome Biñez  
Alcalde de Senta años contemplando preciso y necesario el que se  
pobcha a dicha Villa de uno <sup>o</sup> no. notario de Reyno pudiendo veras  
esta gracia en el expresado Quiero propuesto por dicha Justicia.

Con lo qual se dio por Concluida esta Acta